Municipalidad Distrital de Pocollay

POCOLLAY

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 32 -2021-MDP/T.

Pocollay, 10 MAR. 2021

VISTOS:

El CUD N° 20210005844, Informe N° 267-2021-GPPDO/MDP-T, emitido por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, e Informe N° 155-2021-GAJ-MDP-T, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el numeral 46.1) del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala: "Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1) Los Créditos Suplementarios, consisitiyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público".

Que, el numeral 50.1) del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, sobre Incorporación de mayores ingresos, señala: "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial (...), y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: (...). 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente".

Que, el numeral 21.3) del artículo 21° de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, sobre modificaciones presupuestarias en el nivel Institucional, señala: "*Las modificaciones presupuestarias en el nivel Institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1) del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, (...), y proceden cuando provienen de; iii) Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período*". Y el artículo 28° de la misma norma glosada señala: "*28.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: (...)c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 03/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan y el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo*".

Que, con Decreto Supremo N° 431-2020-EF de fecha 30 de diciembre del 2020, se establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2021, en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en donde a la Municipalidad Distrital de Pocollay se le establece el monto límite de S/. 486,166.00 Soles, a toda fuente financiamiento a excepción de los Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 003-2021-MDP-T, de fecha 07 de enero del 2021, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Ingresos y Egresos para el año fiscal 2021, de la Municipalidad Distrital de Pocollay, por un monto de S/. 14,321.105 Soles.

Que, con Informe N° 267-2021-GPPDO/MDP-T, de fecha 04 de marzo del 2021, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, solicita formalizar el crédito suplementario por saldos de balance incorporación de mayores ingresos por recursos de Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones del año 2020, por el monto total de S/. 486,166.00 Soles, incorporación de mayores ingresos al Presupuesto Institucional de la

Municipalidad Distrital de Pocollay

POCOLLAY

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 32 -2021-MDP/T.

Municipalidad Distrital de Pocollay del presente año, según Anexos de Notas de Modificación Presupuestal N° 233 del Rubro 18 y N° 238 del Rubro 09.

Que, con Informe N° 155-2021-GAJ-MDP-T de fecha 09 de marzo del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala opinión favorable formalizar la incorporación de mayores ingresos por recursos de Regalías Mineras del año 2020, de la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro 18, Recursos de Regalías Mineras al Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Pocollay, en el presente año fiscal, por lo que recomienda seguir con el trámite para el acto resolutivo correspondiente.

Que, estando a lo expresado en los considerandos precedentes, se debe emitir acto administrativo para autorizar la incorporación de mayores ingresos al Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la Municipalidad Distrital de Pocollay, modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional en el presente ejercicio fiscal 2021.

Por lo que, de conformidad al inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, y con la conformidad de la Gerencia Municipal, y visación de Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: *AUTORIZAR* la Incorporación de mayores fondos públicos en el presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Pocollay, modificaciones presupuestarias en el nivel Institucional del presente año fiscal 2021, por el monto de S/. 486,166.00 (Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil Ciento Sesenta y Seis con 00/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

Municipalidad Distrital de Pocollay – Oficina de Planificación y Presupuesto – V° B°

INGRESO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO	CLASIFICADOR DE INGRESO	EN NUEVOS SOLES
2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS			
	09. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		32,544
		1.9 SALDOS DE BALANCE	32,544
5.RECURSOS DETERMINADOS			
	18 CANON Y SOBRECANON REGALIAS RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		453,622
		1.9 SALDOS DE BALANCE	453,622
TOTAL			486,166

GASTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO	GENERICA DE GASTO	EN NUEVOS SOLES
2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS			
	09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		32,544
		2.3. BIENES Y SERVICIOS	32,544
5. RECURSOS DETERMINADOS			
	18 CANON Y SOBRECANON REGALIAS RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		453,622
		2.3. BIENES Y SERVICIOS	453,622
TOTAL			486,166

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY V°B° GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA TACNA

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFIQUESE** con la presente Resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, y a la Encargada del Equipo Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la página web de la municipalidad www.munidepocollay.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

GERENCIA MUNICIPAL V°B° MDP

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY ALCALDIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

ING. LUIS ALBERTO AYCA CUADROS
ALCALDE

C.c. Archivo
GM
GPPDO
GAF
GAJ
EFTIC